

10 de mayo de 1979, por la que éste autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos durante una semana antes del 36º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Considerando que no resultó posible terminar la labor sobre el proyecto de convención durante el 36º período de sesiones de la Comisión,

Tomando nota de la resolución 34 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1980⁶³,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, por un período de una semana antes del 37º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones toda la documentación relativa al proyecto de convención.

*22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980*

1980/33. Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/39, de 10 de mayo de 1979, sobre el informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

Observando con profunda preocupación que las recientes reformas de la legislación laboral sudafricana son de carácter superficial y no están encaminadas a producir cambios fundamentales en la situación de los trabajadores africanos, a quienes la legislación continúa negando los derechos sindicales plenos e iguales,

1. *Toma nota* del informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos presentado en conformidad con la resolución mencionada⁶⁴;

2. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el momento que estime oportuno;

3. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en el cumplimiento de su mandato, consulte a la Organización Internacional del Trabajo y al Comité Especial contra el *Apartheid*, así como a las confederaciones sindicales, internacionales y africanas;

4. *Reitera* su exigencia de que se proceda a la inmediata y completa abolición de todas las restriccio-

⁶³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.*

⁶⁴ Véase E/1980/25.

nes de los derechos sindicales de todos los trabajadores africanos en Sudáfrica, con inclusión de los trabajadores migratorios procedentes de los países vecinos, y al inmediato e incondicional reconocimiento de todos los sindicatos africanos existentes;

5. *Deplora* las maniobras del Gobierno de Sudáfrica y de ciertas empresas, incluidas empresas transnacionales que realizan operaciones en Sudáfrica, para debilitar el movimiento sindical africano existente mediante el establecimiento de los llamados sindicatos paralelos y el hostigamiento de los dirigentes de los sindicatos africanos independientes;

6. *Exige* la puesta en libertad de todos los sindicalistas encarcelados y la abrogación de todas las órdenes de destierro impuestas a personas dedicadas a actividades sindicales.

*22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980*

1980/34. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, en la que la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Afirmando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la sociedad y que la mujer y el hombre deben participar, sobre una base de igualdad, en los procesos de desarrollo social, económico y político de sus países,

Reconociendo que la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer constituye un paso importante hacia el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 34/180, pidió al Secretario General que transmitiera el texto de la Convención a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, para su información,

1. *Expresa la esperanza* de que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer entre en vigor en una fecha temprana;

2. *Insta* a los gobiernos a que tomen las medidas necesarias para firmar o ratificar la Convención o para adherirse a ella;

3. *Invita* al Secretario General a promover por todos los medios de que disponga la firma y la ratificación de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que haga lo necesario para la ceremonia de firmar la Convención, que tendrá lugar durante la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;